

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0011-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado “ El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;

Que, el Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año, desarrolla como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0011-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2023

contrataciones;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado disponen: “*406-02: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte*”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se indica: “*Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)*”;

Que, el artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP dispone: “*Correcta definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad,*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0011-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2023

concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado. El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (...);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 002113 de 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022, se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00039-M de 11 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a la Ministra de Educación la solicitud de aprobación del techo presupuestario institucional: Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, quien en hoja de ruta indica lo siguiente: *“APROBADO, por favor continuar con el proceso correspondiente de acuerdo con la normativa establecida”;*

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00040-M de 12 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a las Autoridades de Planta Central la aprobación de los techos presupuestarios y solicitó ajustes al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) del ejercicio fiscal 2023;

Que, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 13 de enero de 2023 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio de Educación junto con la Resolución Administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0001-R;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00360-M de 22 de marzo de 2023, la Coordinadora General de Planificación solicitó a la Coordinadora General Administrativa disponer a quien corresponda proceder con la reforma respectiva con base al detalle de reprogramación antes indicado; y una vez aprobadas las mismas se comunique a la Subsecretaría de Fundamentos Educativos” dentro del POA 59-013 “MEJORAMIENTO

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0011-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2023

CONTINUO DE ESTÁNDARES CURRÍCULO Y LA GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00362-M de 22 de marzo de 2023, la Coordinadora General de Planificación informó a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo que se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, se procedió con la actualización del POA 59-005 “ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-00894-M de 23 de marzo de 2023, la Directora Nacional Financiera informó a la Coordinadora General de Planificación que se aprobó la reforma tipo Intra consolidada con Nro. 722 en el Programa 59 Calidad Educativa Actividad 013 Mejoramiento Continuo de Estándares Currículo y la Gestión de Investigación, por un monto de USD. 63.100,00;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00294-M de 24 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC, del POA 59-005 “ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO”; señalando lo siguiente: “(...) se solicita muy gentilmente disponer a quien corresponda la actualización del PAC, con el objetivo de mantener articulados el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contratación de los Rubros POA 59-005 de acuerdo con el siguiente detalle: (...)”

Dice actualmente en el PAC 2023:

Nro. Item	Detalle del Rubro	Presupuesto
1.1.3530601	Contratación de un servicio para la creación de recursos y materiales didácticos para los cursos de inducción de docentes	\$50.962

Debe decir en el PAC 2023:

Nro. Item	Detalle del Rubro	Presupuesto
1.1.3530601	Contratación de un servicio especializado para el diseño de dos cursos de inducción destinados para profesionales noveles de la educación que ingresan al magisterio fiscal ecuatoriano.	\$50.962

Justificación Técnica

El programa de inducción es una etapa sumamente importante de la carrera docente ya que responde al primer acercamiento del profesional de la educación con el contexto educativo que provoca expectativas y optimismo, sobre todo con profesionales noveles. Permitiendo consolidar los aprendizajes obtenidos en la formación profesional en las instituciones de educación superior y la práctica en su inserción en las instituciones educativas a nivel nacional donde desarrollarán la labor docente, además, orienta al inicio de la gestión pedagógica-educativa en un contexto determinado con abordaje disciplinar y comprensión del desarrollo profesional y ético. Está dirigido a todos los profesionales de la educación que ingresan al magisterio fiscal. Por tanto, la inducción permite un acercamiento hacia el conocimiento de la estructura organizacional del Ministerio de Educación y a las múltiples realidades de la gestión de las instituciones educativas en general. Desde un enfoque técnico, es necesario que los profesionales de la educación noveles que ingresan al magisterio fiscal cuenten con cursos de inducción destinados a docentes y directivos, según sea el caso, para fortalecer sus competencias profesionales a través de un nuevo espacio formativo que oriente su labor educativa. Por lo antes expuesto, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo a través de la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional requiere efectuar la contratación de un servicio especializado para el diseño de dos cursos de inducción destinados para profesionales noveles de la educación que ingresan al magisterio fiscal ecuatoriano considerando además que en la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 113 establece que existen categorías escalafonarias las cuales son: “Categoría G. Es la categoría de ingreso a la carrera docente pública en los casos en que el título sea de licenciado en ciencias de

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0011-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2023

la educación o profesional de otras disciplinas con título de posgrado en docencia. **En el lapso de los primeros dos años el profesional de la educación deberá participar en un programa de inducción (...)** (SIC); y, en la hoja de ruta del mismo documento se indicó lo siguiente: "(...) Para gestión y trámite correspondiente";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SFE-2023-00132-M de 24 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Fundamentos Educativos solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC, del POA 59-013 "MEJORAMIENTO CONTINUO DE ESTÁNDARES CURRÍCULO Y LA GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN"; señalando lo siguiente: "(...) **Justificación Técnica:** Durante los años 2022 y 2023, Ministerio de Educación de Ecuador inicia un proceso de transformación educativa, que involucra la revisión y actualización del currículo nacional vigente, con el objetivo de generar un nuevo marco curricular ajustado a la realidad nacional y global, que permita desarrollar aprendizajes pertinentes para la vida en el presente y futuro. Para ello, se desarrolla un proceso sistemático de reflexión pedagógica y de construcción participativa con el que se pretende alcanzar grandes acuerdos nacionales en la revisión, definición e implementación del currículo nacional competencial para la educación general básica y el bachillerato. Las competencias transversales se desarrollan desde primer año de educación general básica hasta bachillerato, y se complementan con competencias específicas, en función de los contextos y realidades territoriales. Para el desarrollo de estas competencias en el currículo nacional se requiere una reestructuración de la lógica con la cual se definen los contenidos curriculares y estrategias pedagógicas, pasando de un currículo con contenidos amplios y específicos a un currículo que permita romper la rigidez y fragmentación disciplinaria mediante la definición saberes transversales-clave que deben priorizarse. El modelo educativo que se propone en el marco de la Transformación educativa apunta a la formación de aprendizajes significativos en los estudiantes, es decir se visualiza una educación que permita a las personas adquirir un primer saber el cual se aprovechará, utilizará, enriquecerá y adaptará en el proceso vital. En este contexto, la Subsecretaría de Fundamentos Educativos considera importante que los procesos desarrollados en la Dirección Nacional de Currículo, enmarcados en la Transformación Educativa, sean retroalimentados y fortalecidos por un equipo consultor con experiencia en el desarrollo de competencias en el ámbito educativo y experticia en campos del conocimiento relacionados a las competencias definidas para el currículo nacional Por lo antes mencionado solicito a usted autorice a quien corresponda la actualización PAC para el inicio de contratación pública denominada "Consultoría para el diseño de una propuesta de currículo nacional basado en competencias". La contratación antes mencionada se encuentra en el POA de la Dirección Nacional de Currículo, en la estructura POA "Mejoramiento continuo de Estándares Currículo y la Gestión de Investigación", (...) de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO	RUBRO	DETALLE	BASE IMPONIBLE	CUATRIMESTRE
1	4.1	Consultoría para el diseño de una propuesta de currículo nacional basado en competencias	\$63.100	1
		TOTAL	\$63.100	

(SIC); y, en la hoja de ruta del mismo documento, la Coordinadora General Administrativa Financiera indicó lo siguiente: "(...) Para gestión y trámite correspondiente"; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, registrando las siguientes líneas de contrataciones:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0011-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2023

PROGRAMA	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
59	005	1701	530601	001	0000	0000	CONSULTORÍA	Contratación de un servicio especializado para el diseño de dos cursos de inducción destinados para profesionales noveles de la educación que ingresan al magisterio fiscal ecuatoriano.	50.962,0000		S	CONTRATACION DIRECTA
59	13	1701	530601	001	0000	0000	CONSULTORÍA	Consultoría para el diseño de una propuesta de currículo nacional basado en competencias	63.100,0000	S		LISTA CORTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- mineduc-sdpe-2023-00294-m.pdf
- mineduc-cgp-2023-00362-m0330850001679689207.pdf
- mineduc-sfe-2023-00132-m.pdf
- mineduc-cgp-2023-00360-m_pedido_financiero0341687001679689229.pdf
- mineduc-dnf-2023-00894-m_aprobacion_reforma0774440001679689229.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señora Magíster
 María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

cn/sb